



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 009-2019-MPJB/A

Jorge Basadre, 02 de enero de 2019.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme estable el numeral 18.1) del artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra dice: *Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. (...) Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa del Estado y Administrativamente a su Municipalidad*". Disposición que es concordante con lo establecido por el artículo 29º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, dentro del Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobados por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB, se tiene previsto el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, cargo que se encuentra vacante y por lo tanto resulta necesario proceder a la designación.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, en uso de la facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 02 de enero de 2019, al **ABOG. LEONEL PEDRO ESCOBAR CONDORI**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad y normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines, y procédase a publicar en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

C.c.:  
Arch.  
GM  
OPPM  
URH  
OAJ  
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Felix B. Morales Mamani*  
FELIX B. MORALES MAMANI  
ALCALDE

Alcalde